



Provincia de La Pampa  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 849/04.-

**Ref./** CONTADURÍA GENERAL.- S/Dictamen de la resolución N°10/04 del sr. Ministro de Gobierno, Justicia y seguridad, delegando en el Sr. Subsecretario facultades para firmar.-

**DICTAMEN N°** 115/04 .-

**Sr. CONTADOR GENERAL:**

En atención a lo solicitado a fs. 1, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

La Resolución 10/04 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad (fs. 12), autoriza en su art. 1° a los Sres. Subsecretarios del Ministerio de referencia a tramitar afectaciones y desafectaciones de fondos, autorizaciones, aprobaciones o adjudicaciones, liquidación y orden de pago, comisiones de servicios y todo trámite que implique imputación a las partidas presupuestarias de la Unidad de Organización 01-Ministerio-.

La ley N° 1.666 de Ministerios, al respecto señala en su art. 28 2do. párrafo: "Los Ministros podrán delegar en los funcionarios de su área las resoluciones de los asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos."

A su vez, el art. 3° inc. k) de la misma ley, dispone que entre las funciones comunes de los Ministerios serán las de "hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable...".

Asimismo, el Decreto N°2.655/93 (fs. 2/10) establece los niveles de autorización y aprobación de gastos, que de ninguna manera pueden ser alterados por Resolución Ministerial alguna.

Por lo expuesto, esta Asesoría estima que los Sres. Ministros, están facultados para efectuar las delegaciones que prescribe la ley N°1.666 en su art. 28 2do. párrafo, pero ello, siempre en conformidad con los niveles establecido en el decreto antes citado; ya que, en los casos en que este decreto requiera la intervención de los Sres. Ministros, las facultades de estos serán indelegables.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 ENE 2004**

**RAUL O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa